



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-01057531- -NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO COLECTIVO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01057531- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, propicia la limitación de servicios de los distintos efectivos policiales que han solicitado su retiro voluntario;

Que los mencionados efectivos cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según constan en sus legajos personales;

Que los agentes incorporados en el Anexo IF-2024-01057633-NEU-RRHH#POL de la presente norma, no poseen causa administrativa y/o judicial en trámite conforme luce en las constancias emitidas por la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que los efectivos policiales no se encuentran ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que en consonancia con la certificación emitida por la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, los efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 33° Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), exceptuándose el Sargento Primero Héctor Sebastián Branda y el Cabo Primero Ricardo Rubén Soria, por no contar con la antigüedad policial exigida. Asimismo, los efectivos usufructuaron la totalidad de las licencias ordinarias y las estipuladas en el Artículo 32°, Inciso g) del R.R.L.P.;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma conforme lo dispuesto en los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, Inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE el cese de servicios del personal policial detallado en el Anexo **IF-2024-01057633-NEU-RRHH#POL** de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, Inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: A través de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor, a los fines de que los solicitantes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondiente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.